

**RESOLUCIÓN No. 00116**  
(2 de Abril de 2020)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

**EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004 y el Acuerdo 002 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la modalidad de selección del contratista escogida para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, Lo anterior, en vista de que el artículo 12, del Acuerdo 002 de 10 de Junio de 2.016, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos que tengan por objeto la publicidad de los productos comerciales de la Lotería de Boyacá,

Que la Subgerencia Comercial y Operativa, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA**, con Nit. 901.053.218-4, representado legalmente por **JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO** identificado con C.C. 7.171.421 de Tunja, allegando con dicha solicitud la justificación del contrato y el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP N°	VALOR:	OBJETO:
9177 DE 18 DE MARZO DE 2020	\$4.080.000,00	Relaciones publicas 2201989803.

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EVALUESE** la propuesta presentada por Que la Subgerencia Comercial y Operativa, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA**, con Nit. 901.053.218-4, representado legalmente por **JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO** identificado con C.C. 7.171.421 de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar como objeto del contrato: "**CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE MERCADOS CASA A CASA A LA FUERZA DE VENTA DE LOTERIA DE BOYACÁ (VENDEDORES DE LOTERIA) EN LA CIUDAD DE TUNJA Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**, teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 12 del Acuerdo 02 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020)



**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO.**  
Gerente